

**RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-47/2022**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día cuatro de julio del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 22 de junio del año en curso, se presentó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) empleada, para solicitar copia del expediente laboral, certificado, de octubre de 2008 a la fecha.

II. Que le fue admitida la solicitud el mismo día, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y por ser un derecho a conseguir una reproducción inteligible de la información contenida en documentos o registros sobre su persona, según lo indica los artículos 31 y 36 de la misma ley.

III. Que la LAIP establece que dentro de las atribuciones de los Oficiales de Información esta la de recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales; por lo que se solicitó a la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Cultura proporcionar la respectiva documentación en formato digital, teniéndose respuesta el 28 de junio de 2022, a través del memorándum A101.6 Ref. 0350/2022 en la cual se proporciona de forma física y digital expediente con 158 folios útiles, certificado por la respectiva autoridad de Talento Humano.

IV. Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales que no tienen relación alguna con los datos del peticionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa o protección de datos personales de sus titulares.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:

a) **Entregar** copia certificada, en digital, del expediente laboral a XXXX, consistentes en pdf con 158 folios útiles, firmadas y selladas por la Unidad de Talento Humano de este ministerio.

b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

**Lic. J.Villalta**-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.